

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**1697 Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 24 de enero de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva.**

El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como objetivos de la política en materia de prevención de riesgos laborales de las administraciones públicas, el fomento de aquellas actividades desarrolladas por los trabajadores, empresarios y sus organizaciones, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Para ello podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Los programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen.

El IV Plan de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, realizado con el consenso de los agentes sociales más representativos de nuestra Región, tiene como objetivo prioritario difundir la cultura preventiva entre la sociedad de nuestra Comunidad Autónoma, para así conseguir un medio en el que se desarrolle el trabajo, de manera segura y saludable, y en el que ningún trabajador/a vea alterada su integridad física. Mejorar las condiciones de trabajo de la población trabajadora, de manera que se garantice la completa adecuación del puesto de trabajo a las condiciones físicas y psicosociales de la persona que lo desarrolla, y para que ésta se encuentre en una situación lo más óptima posible, es una obligación empresarial y un objetivo a conseguir, que incumbe tanto al empresariado como a los trabajadores y trabajadoras.

La disminución progresiva de los accidentes con baja en jornada de trabajo, la reducción de los índices de incidencia de los accidentes leves, graves y mortales, así como la reducción significativa de los accidentes graves y mortales, y la mejora paulatina de las condiciones de trabajo en todos sus aspectos (seguridad, higiene, ergonomía, psicología y salud laboral), son los resultados que se esperan alcanzar con la ejecución de las 130 medidas que se han previsto en el Plan mencionado.

En las acciones de fomento e incentivación de la prevención en los distintos sectores productivos regionales, recogidas en el IV Plan de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, se ha previsto la concesión de Premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación y trayectoria profesional, en el ámbito de la seguridad y salud laboral. Con el fin de hacer efectiva dicha acción para el año 2009, se crearon los correspondientes premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, con la denominación

“Premios Antonio Ruiz Giménez”, en honor a la valiosa aportación, que en su vida profesional el mismo llevó a cabo, con una permanente dedicación y apuesta decidida por la mejora de la prevención de riesgos laborales en la Región de Murcia, así como por su extraordinaria contribución a la mejora de las condiciones de trabajo en nuestro ámbito territorial.

Estos premios están dirigidos a reconocer, fomentar, e incentivar, la gestión de la prevención de riesgos laborales de las empresas ubicadas en la Región de Murcia, así como a reconocer la participación, impulso, y especial protagonismo, por los trabajadores y las trabajadoras que desempeñan sus tareas profesionales y laborales en nuestra Comunidad Autónoma, que yendo más allá del simple cumplimiento formal de las normas, persigan favorecer y mejorar la conciencia de la sociedad murciana en general, y de las empresas y de la población trabajadora en particular, sobre la importancia de la seguridad y salud en el trabajo. También nacen con el objetivo de impulsar las actuaciones de investigación en prevención de riesgos laborales, para la consecución y el fomento de nuevas formas de protección y, en general, a promover la prevención de riesgos laborales en toda la sociedad murciana, como medio para que ésta adquiriera hábitos seguros y saludables, que le permita detectar los riesgos existentes en los puestos de trabajo de manera apriorística, para evitar que esos posibles riesgos devengan en siniestros.

Con el fin de dar cumplimiento a la señalada acción, se premiaron las mejores prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, acometidas durante los años 2009, 2010, y 2011.

Una vez asentada y acogida, en el sector preventivo de la Región de Murcia, la acción consistente en premiar anualmente a aquellos que se han distinguido por su actividad dirigida a la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de la población trabajadora de esta Región, se observa la necesidad de realizar las pertinentes modificaciones en su normativa reguladora, de acuerdo con la experiencia revelada por su tramitación durante estos años, así como por las propuestas elevadas desde el mundo de la prevención.

La organización del presente premio, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (en adelante ISSL), resulta de las facultades atribuidas a este organismo para gestionar la ejecución y la coordinación de las actuaciones previstas en Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales para el período 2008-2012.

Por otro lado, el artículo 4, apartado i), de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del ISSL, establece entre las funciones de este organismo, la de “apoyar y promover actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención.”

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, informada la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, y en uso de las facultades que me confiere artículo 16.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Dispongo

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de los Premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, destinados a reconocer públicamente a aquellas personas físicas y jurídicas, que hayan destacado por la eficacia y operatividad de sus actuaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, y que hayan contribuido de manera adecuada a la implantación de sistemas preventivos eficaces, y a la promoción y consolidación de la cultura preventiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 2. Ámbito.

Podrán concurrir a estos Premios, todas las entidades de carácter público o privado, los/las trabajadores/as por cuenta ajena, los/las investigadores/as, equipos de investigación, y los/las profesionales de la prevención de riesgos laborales, así como los medios de comunicación, que hayan desarrollado actividades, o realizado estudios o trabajos de especial significación, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La solicitud podrá presentarse a iniciativa propia, o por cualquier persona física o jurídica a favor de terceros, en cuyo caso la persona solicitante debe haber recabado la aceptación previa de la persona propuesta.

### Artículo 3. Categorías.

Los Premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, organizados por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (en adelante ISSL), se convocan en dos categorías:

- a) Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.
- b) Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.

### Artículo 4. Modalidades y requisitos para optar a los mismos.

1. En los premios se establecen las siguientes modalidades en función de los receptores de los mismos.

- a) Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.

Esta categoría incluye las siguientes modalidades, en función de sus destinatarios:

1.º) Empresas. Podrán optar al premio aquellas empresas privadas que hayan desarrollado actividades o proyectos que contribuyan, de forma significativa, a la mejora de sus condiciones de seguridad y salud en el ambiente de trabajo. Estas entidades deberán tener fijada su principal establecimiento o explotación en la Región de Murcia o, al menos, una sucursal en ella.

2.º) Trabajadores y trabajadoras. Podrán optar al premio los trabajadores y trabajadoras de empresas privadas, que se distingan por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, cualquiera que sea su nivel de responsabilidad, en los centros de trabajo donde prestan su labor (estos centros deberán estar ubicados en la Región de Murcia).

- b) Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.

Esta categoría incluye las siguientes modalidades, en función de sus destinatarios:

1.º) Investigadores o equipos de investigación, y profesionales de la prevención de riesgos laborales. Podrán optar al premio los investigadores/as o equipos de investigación, así como los profesionales de la prevención de riesgos laborales, que realicen sus actividades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que hayan realizado trabajos o estudios innovadores y relevantes, por su contribución a la divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales.

2.º) Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, así como medios de comunicación. Podrán optar al premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva, en esta categoría, las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como las personas, físicas o jurídicas, del sector de la comunicación, cuya labor haya contribuido de forma especial a la información, divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se concederá un único premio por cada una de las cuatro modalidades contempladas.

#### **Artículo 5. Premio**

Los premios se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico, y consistirán en la entrega de una figura representativa de estos premios, a través de un acto público, organizado por el ISSL.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva.

2. Este procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, que se realizará anualmente, mediante resolución de la Presidencia del ISSL, a propuesta de su Dirección.

#### **Artículo 7. Presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes deberán formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la publicación de la convocatoria correspondiente de los Premios Antonio Ruiz Giménez, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el Registro del ISSL, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAD-PAC), así como en los registros telemáticos que estén habilitados a tal efecto.

2. El plazo para presentación de solicitudes será de dos meses, a comenzar a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo será susceptible de ampliación de oficio, por el órgano convocante, si así se estima preciso para facilitar una debida concurrencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJAD-PAC.

#### **Artículo 8. Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al ISSL, a través de su Servicio Jurídico y de Gestión.

2. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAD-PAC.

#### **Artículo 9. Jurado.**

1. Para la adjudicación de estos premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, se constituirá un jurado compuesto por ocho miembros, con la siguiente procedencia:

a) cuatro representantes de la Consejería competente en materia de empleo, a designar por el titular de la misma.

b) dos representantes de la organización empresarial más representativa de la Región de Murcia.

c) dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Región de Murcia.

2. El Jurado contará con un/una Presidente/a y un/una Secretario/a, que serán designados por el titular de la Consejería competente en materia de empleo, entre los representantes de dicha Consejería.

3. El/la secretario/a del Jurado levantará la correspondiente acta, indicándose en la misma la puntuación de los expedientes, y notificará los resultados alcanzados a la Dirección del ISSL.

4. Para la concesión de los Premios, los reconocidos deberán haber obtenido al menos seis votos de los miembros del Jurado, debiendo contar entre los mismos, al menos, el voto de uno de los representantes de las organizaciones sindicales, así como de uno de los representantes de las organizaciones empresariales. En caso de no alcanzarse dichas condiciones, el Premio quedará desierto.

5. El jurado de los premios ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el capítulo II, título II, de la LRJAD-PAC. Su encargo será de carácter honorífico, por lo tanto no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

#### **Artículo 10. Criterios objetivos para el otorgamiento del premio a la empresa y trabajadores/as, que se distingan por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales**

1. Modalidad empresas:

a) Carácter novedoso de la medida.

b) Índice de siniestralidad de la empresa.

c) Accidentes mortales, así como infracciones administrativas cometidas en materia de prevención de riesgos laborales, por la empresa.

d) Eficacia de las medidas adoptadas, en la mejora de las condiciones de seguridad y salud.

e) Su posible difusión o alcance.

f) La adecuada integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa.

g) Adopción de medidas en favor de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de una mejor conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

2. Modalidad trabajadores y trabajadoras:

- a) Originalidad de la acción.
- b) Su repercusión.
- c) Trayectoria profesional.

**Artículo 11. Criterios objetivos para el otorgamiento del premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.**

1. Investigadores/as o equipos de investigación, y profesionales de la prevención de riesgos laborales:

- a) Alcance del trabajo o estudio.
- b) Su originalidad y difusión.
- c) Méritos y trayectoria profesional.

d) Inclusión de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, y de una mejor conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

2. Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y medios de comunicación:

- a) Impacto de la actuación.
- b) Su carácter innovador.

c) Inclusión de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, y de una mejor conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

**Artículo 12. Propuesta de resolución del procedimiento.**

1. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director del ISSL se elevará al Presidente del mencionado Instituto, propuesta motivada de Resolución de concesión o denegación de las solicitudes.

2. Las personas físicas o jurídicas, que en las distintas modalidades sean propuestas para que se les concedan los premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, serán las que obtengan el mayor número de votos del Jurado, siempre que se alcance la cifra exigida en el apartado cuarto del artículo 9.

**Artículo 13. Resolución del procedimiento.**

La concesión o denegación de estos Premios, en sus distintas modalidades, será acordada por Resolución del Presidente/a del ISSL. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios, y en la página web del ISSL, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Disposición derogatoria única. Orden de 13 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

Queda derogada la Orden de 13 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, durante el año 2010.



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 24 de enero de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.